



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 142

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 23 JUL 2010

TEMA: TOMA DE POSESION PARA LIQUIDAR LA COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA (COSOLICOL).

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No.20103300203521 del 07 de julio de 2010, el doctor SILVIO VALDERRAMA CORREA, Superintendente Delegado (E) - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, informa a esta Entidad que a través de la Resolución No. 20093500006685 del 25 de septiembre de 2009, se adoptó una medida de intervención administrativa consistente en la Toma de Posesión para liquidar la COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA (COSOLICOL) identificada con el Nit: 804-014-604-6 con domicilio en la Carrera 18 No. 36-24 oficina 401, en la Ciudad Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que particularmente, en el artículo octavo (8º) literal f) de la precitada Resolución se dispuso:

“Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- a) Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matriculas en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
- b) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida;
- c) Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio;
- d) y se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro salvo expresa autorización del Agente Especial, así como registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Por lo anterior, de la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la persona o entidad requerida, y se abstengan, en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.


Dicha información debe ser remitida al doctor AUGUSTO DUQUE ESCOBAR, Agente Especial, identificado con la C. C. No. 8.286.221 como representante legal y al doctor CARLOS ARTURO CHAPARRO ALVAREZ, identificado con la C. C. No. 91.237.388, como revisor fiscal, con sus soportes, a la siguiente Dirección: Carrera 18 No. 36-24 Oficina 401, Edificio María Mercedes, en la Ciudad de Bucaramanga – Santander.

Cordialmente,



ORLANDO JOSÉ GARCÍA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Víctor Pinto.

Revisó: Dra: Zaida Barrero de Noguera. 
Superintendente Delegada para el Registro.